



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 051-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 051-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de junio de 2015, las 11h00. **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito presentado por el abogado Roberto Ronquillo Noboa, actual Director de la Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral, recibido el día viernes 29 de mayo de 2015 a las 15h55, junto con sus anexos, en este Despacho, mediante el que señala dar atención a lo solicitado en providencia de fecha 21 de mayo de 2015, dictada dentro de la presente causa. **ANTECEDENTES: a.-** El día 14 de mayo de 2015, a las 15h33, el Director de la Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral, a esa fecha, abogado Gonzalo Federico Díaz Palacios, presenta ante el Tribunal Contencioso Electoral, el escrito que contiene una denuncia por una infracción electoral, presuntamente cometida por el señor Jorge Luis Cornejo Barrios, en calidad de Responsable del Manejo Económico del Proceso Elecciones Generales 2013, para la dignidades de Asambleístas Provinciales, Circunscripción 1, por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10. **b.-** A la denuncia antes señalada se le asignó el número 051-2015-TCE, la que fue sorteada en legal y debida forma por el Secretario General de este Tribunal y, remitida a la abogada Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral, el día 18 de mayo de 2015, a las 11h20. **c.-** Mediante providencia previa dictada el día 21 de mayo de 2015, a las 10h00, en mi calidad de Jueza se dispuso al denunciante: **"PRIMERO.-** Que en el plazo de dos días, contados a partir de su notificación, el abogado Gonzalo Federico Díaz Palacios, Director de la Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral, amplíe y aclare su denuncia, de conformidad a lo contenido en los numerales 3 y 6 al artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que establecen **"3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.; y, 6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia."** **d.-** El Director de la Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral fue notificado con el contenido de la providencia de fecha 21 de mayo de 2015, a las 10h00, el día 22 de mayo de 2015, a las 08H45, en los correos electrónicos señalados en el escrito de su denuncia, así como en la casilla contencioso electoral asignada, conforme se verifica de las razones sentadas por la Secretaria Relatora del Despacho dentro del expediente. **e.-** La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el inciso primero del artículo 72 que *"Las causas contencioso electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de transparencia,*

Justicia que garantiza democracia



publicidad, intermediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso.", esto, en concordancia con lo señalado en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que establece que "Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa". Por las consideraciones expuestas, la Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral no dio cumplimiento a lo dispuesto en la providencia dictada por esta autoridad electoral, con fecha 21 de mayo de 2015, en el plazo establecido, por lo que se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa. **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al abogado Roberto Ronquillo Noboa, Director de la Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: robertoronquillo@cne.gob.ec y gabrielamunoz@cne.gob.ec señaladas para tal efecto, así mismo, en la casilla contencioso electoral No. 019 asignada a la Delegación. **SEGUNDO.-** Actúe la doctora Andreina Pinzón Alejandro en calidad de Secretaria Relatora (e) de este Despacho. **TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de ley


Dra. Andreina Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA (e)

